

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 026	
	09 DIC 2025	FECHA DE APROBACIÓN:
		21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política en el artículo 313 numeral 3, la Ley 136 de 1994 en el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal No.008 de 1998 en el artículo 2º numeral 3, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia se configura como un Estado social de derecho, fundado en la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general. Asimismo, el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
3. Que el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde a celebrar contratos. En concordancia, el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 asigna la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.
4. Que el artículo 2200 del Código Civil define el comodato o préstamo de uso como un contrato real por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato, por su naturaleza, no transfiere el dominio ni la propiedad del bien, sino únicamente su tenencia para el uso.
5. Que el artículo 355, inciso 2º de la Constitución Nacional determina: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
6. Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 establece de manera expresa que las asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 026 (09 DIC 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA"

fundadores pueden ser beneficiadas con contrato de comodato de bienes inmuebles propiedad de las entidades públicas.

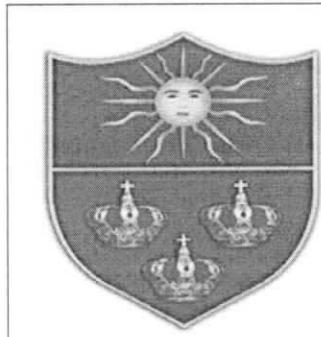
7. Que el Municipio de Cartago es propietario del inmueble ubicado en Carrera 61 No. 11-38 de Zaragoza, con número Catastral 01-04-0029-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria 375-20283.
8. Que la señora Directora del Instituto de Terapia Integral -INTEI, Milena Cadavid Márquez, mediante oficio Radicado No. 0-6804 del 15 de octubre de 2025, solicitó en comodato dicho inmueble para desarrollar las actividades propias del objeto social del instituto.
9. Que el municipio de Cartago tiene interés en apoyar las actividades desarrolladas por el Instituto de Terapia Integral -INTEI, razón por la cual considera pertinente que este espacio sea utilizado por este tipo de organizaciones que atienden niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, complementando y fortaleciendo los servicios públicos municipales, particularmente en materia de promoción de derechos y prevención a la vulneración de la población objeto de especial protección constitucional, enmarcándose plenamente en los objetivos estratégicos y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro".
10. Que el contrato de comodato de bienes inmuebles propiedad del municipio se encuentra dentro de los que requieren autorización previa por parte del Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º del Acuerdo No. 008 del 1º de abril de 1998, *"Por Medio del Cual se Reglamenta la Autorización Legal del Alcalde para Contratar en Representación del Municipio"*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para celebrar un contrato de comodato con el Instituto de Terapia Integral -INTEI, con NIT. 800002971-8, cuyo objeto será la entrega en préstamo de uso del inmueble identificado con número Catastral 01-04-0029-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria 375-20283, de propiedad del municipio, ubicado en la Carrera 61 No. 11-38 de Zaragoza, por el plazo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZO DEL CONTRATO. El contrato de comodato se celebrará por un término de cinco (5) años, renovables, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley 9^a de 1989.



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 3 de 3

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.º 026

(09 DIC 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA"

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Recursos Físicos y Logística Organizacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 05 días del mes de DIC del año 2025.



H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO
()**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA"

Honorables Concejales:

Cordial saludo,

Respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA"**, con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes.

La presente iniciativa tiene su fundamento en los motivos y normas que adelante se exponen:

OBJETO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto autorizar al señor Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para celebrar un contrato de comodato por un término máximo de cinco (5) años, renovables, mediante el cual se entregue al Instituto de Terapia Integral -INTEI, un inmueble de propiedad del municipio ubicado en la Carrera 61 No. 11-38 de Zaragoza, con Ficha Catastral 01-04-0029-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria 375-20283, para que sirva al objeto social de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9^a de 1989.

ANTECEDENTES

El inmueble objeto del presente Proyecto de Acuerdo, identificado con Matrícula Inmobiliaria 375-20283 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, fue adquirido por el municipio mediante permuta realizada con el señor Zenón González Benítez, tal como consta en la Escritura Pública No. 435 del 27 de marzo de 1990. En esos primeros años, el municipio apoyó la noble labor del Hogar San José con el predio entregado en préstamo de uso (comodato), desde 2000 lo viene apoyando la labor del Instituto de Terapia Integral -INTEI-, que desde hace cerca de 40 años ha beneficiado a cientos de niños, niñas y adolescentes cartagüeños con discapacidad intelectual.

Mediante oficio con Radicado No. 0-6804 del 15 de octubre de 2025, dirigido al señor Alcalde, Juan David Piedrahita López, la Directora del INTEI, Milena Cadavid Márquez, solicitó la

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

renovación del comodato para continuar promoviendo los derechos y previniendo la vulneración de la población con discapacidad intelectual que habita en la ciudad.

MARCO CONSTITUCIONAL

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de las siguientes normas de carácter constitucional:

- **Artículo 1°.** Consagra a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2°.** Establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- **Artículo 38.** Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este derecho es fundamental para la existencia y operación de las fundaciones sin ánimo de lucro.
- **Artículo 311.** Atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- **Artículo 313, numeral 3.** Faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde para celebrar contratos.
- **Artículo 355, inciso 2°.** Permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. Esta disposición es el fundamento constitucional para la celebración de contratos de comodato con entidades como las fundaciones sin ánimo de lucro, al no constituir un auxilio o donación prohibida, sino una forma de apoyo a la gestión de intereses públicos.

MARCO LEGAL

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de las siguientes normas de carácter legal:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.800.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

Ley 84 de 1873 (Código Civil)

- **Artículo 674.** Clasifica los bienes en bienes de la Unión en bienes de uso público y bienes fiscales. El inmueble objeto del presente Acuerdo es un bien fiscal del municipio, lo que permite su disposición a través de figuras contractuales como el comodato, siempre que se destinen al cumplimiento de fines públicos y se observe el interés general
- **Artículo 2200.** Define el comodato o préstamo de uso como un contrato real por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. El contrato se perfecciona con la tradición de la cosa.

Ley 9^a de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".

- **Artículo 38.** Establece que "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables". Esta disposición es el fundamento legal específico que permite al municipio entregar en comodato un inmueble a una fundación sin ánimo de lucro.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- **Artículo 2, numeral 1, literal a).** Incluye a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual.
- **Artículo 11, numeral 3, literal b).** Asigna la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.

Decreto 92 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".

- **Artículo 2°.** Establece que "las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

b) Que el contrato no comporte una relación commutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato," ...

Acuerdo No. 008 del 1° de abril de 1998, "Por Medio del Cual se Reglamenta la Autorización Legal del Alcalde para Contratar en Representación del Municipio"

- **Artículo 2°.** En su numeral 3° establece que el contrato de comodato de bienes inmuebles propiedad del municipio requiere autorización previa por parte del Concejo Municipal.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Terapia Integral - INTEI es una organización privada sin fines de lucro, legalmente constituida con Personería Jurídica No. 3315 el 13 de marzo de 1987. Cumple con los requisitos establecidos en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 92 de 2017, lo que le permite ser beneficiaria de contratos de comodato con entidades públicas.

La destacada reputación del INTEI se basa en su papel como un referente en la atención integral de personas con discapacidad, especialmente aquellas con discapacidad intelectual, para lo cual ofrecen apoyo especializado a esta población, así como a sus familias y redes de apoyo.

Con 38 años de experiencia ininterrumpida en el municipio, la institución ha demostrado un firme compromiso con la garantía de derechos y la prevención de vulneraciones hacia niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, ayudando a fortalecer sus capacidades y habilidades adaptativas para promover su desarrollo integral e inclusión social.

La idoneidad del Instituto se refleja en su enfoque misional claro y relevante, en su visión de transformación social, en su sistema de gestión de calidad y en su talento humano altamente competente; características que la han llevado a contar con la colaboración decidida de entidades como Corporación Diocesana Pro-Comunicad Cristiana y la DIAN, entre otras de orden nacional e internacional. Asimismo, la han llevado a tener relación contractual con del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, como operador de los servicios sociales que ofrece la entidad nacional y con el Municipio de Cartago en ejecución de anteriores contratos de comodato, demostrando antecedentes de cumplimiento y seriedad.

La entrega en comodato del predio propiedad del municipio ubicado en la Carrera 61 No. 11-38 de Zaragoza, con Matricula Inmobiliaria 375-20283 se justifica plenamente por las siguientes razones:

- La naturaleza y objeto del INTEI lo califican como una entidad de "reconocida idoneidad" para los fines del Artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

- Las actividades que desarrolla el INTEI son de claro interés público y social. Al facilitar el uso del predio, el municipio contribuye directamente al cumplimiento de sus fines esenciales, especialmente la atención a población vulnerable.
- El uso del inmueble por parte de la del INTEI para el desarrollo de sus actividades se alinea con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Municipal de Cartago 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", especialmente aquellos relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes.
- La entrega en comodato de este inmueble, que es un bien fiscal del municipio, permite optimizar su uso al destinarlo a una función social y comunitaria activa, evitando que permanezca subutilizado o genere costos de mantenimiento sin un beneficio directo para la comunidad.
- El Instituto de Terapia Integral -INTEI- ha utilizado este este inmueble por años, demostrando la buena administración, mantenimiento y uso del bien fiscal.
- La Administración Municipal considera pertinente que este espacio sea utilizado por organizaciones como el Instituto de Terapia Integral -INTEI, en beneficio de la población con discapacidad intelectual de Cartago.
- La celebración del contrato de comodato se ajusta estrictamente a los límites temporales y a las condiciones subjetivas (entidad sin ánimo de lucro) y objetivas (interés público) exigidas por el artículo 38 de la Ley 9^a de 1989 y el artículo 355 de la Constitución Política, garantizando la legalidad y la transparencia en la administración del bien fiscal

CONVENIENCIA

La celebración del contrato de comodato resulta altamente conveniente por los siguientes aspectos:

- **Para el Municipio**, porque el predio se estaría utilizando para fines sociales del Estado y no incurre en gastos para su mantenimiento.
- **Para la comunidad cartagüeña**, porque recibe un mejor servicio prestado por el INTEI.
- **Para el Instituto de Terapia Integral-INTEI**, porque cuenta con mayor espacio para la prestación de sus servicios a la población vulnerable de la que se ocupa.

En conclusión, la entrega en préstamo de uso o comodato representa una inversión social estratégica que genera beneficios tangibles para toda la comunidad cartagüeña, consolidando una alianza que ha demostrado su efectividad y que es fundamental para niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, sus familias y las comunidades educativas a las que pertenecen.



ALCALDÍA
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [6]

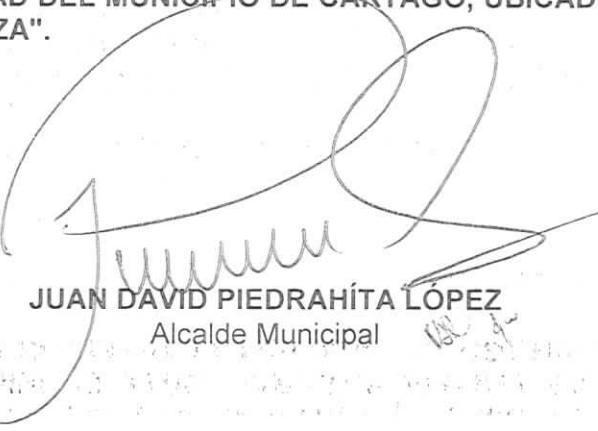
CÓDIGO:
MAGD-AD-130.2-F38

COMUNICACION OFICIAL

VERSION: 6

Por las razones expuestas, acompañadas de las consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, someto a estudio del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA".

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó Víctor Gaitán Manuel Gaitán Bedoya - Jefe de Oficina de Recursos Físicos y Logística Organizacional
Aprobó: Jesús Yuriani López Pineda - Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico



CERTIFICACIÓN

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 033 del 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 29 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 05 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, **Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), 09 DIC 2025 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 033 del año dos mil veinticinco 2.025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA”.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

09 DIC 2025

922

Doctor;

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

Alcalde Municipal

Calle 8 N°6 – 52

Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

09 DIC 2025

0-8165
RECEBIDO: _____
DEPENDENCIA: 40-12

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 033 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 033: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL -INTEI, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 No.11-38 DE ZARAGOZA”. Aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias de prórroga del mes de diciembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO AL INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL –INTEI-, EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, UBICADO EN LA CARRERA 61 N° 11-38 DE ZARAGOZA”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.



MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **09 DIC 2025**

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

R E S U E L V E:

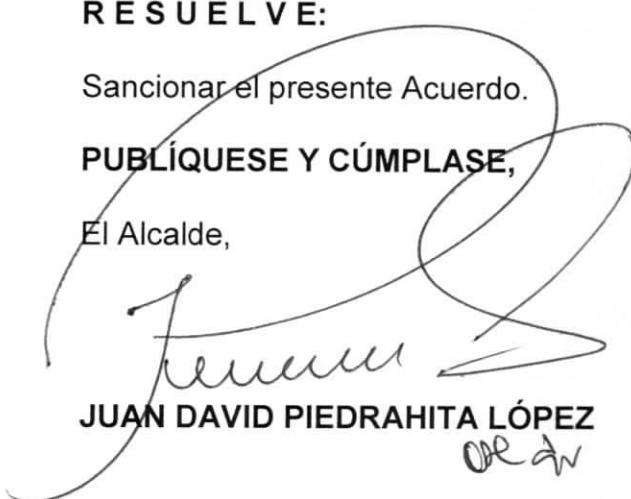
Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,



MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó. Luis E. Latorre M. Asesor Juríd. Extern